ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 0725 de 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN LAVA EXPRESS LA CRISTALINA S.A.S	
CONTRATANTE **NIT**	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META) 800.079.035-1
CONTRATISTA	**LAVA EXPRESS LA CRISTALINA S.A.S**
NIT No.	900601766-7
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MILENA LEAL
C.C.	37.291.860 de Cúcuta
OBJETO	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA DESTINADOS A LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN (META)".
VALOR	CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($113.800.000) M/CTE.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SE EXTENDERÁ HASTA EL AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	**ELIZABETH ROMERO CARRILLO** **DIRECTORA DE RECURSOS FÍSICOS Y BIENES PÚBLICOS**
FECHA INICIO	VEINTIDOS (22) DE JULIO DEL 2026
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026
ADICIÓN	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSION	N/A
REINICIO	N/A
MODIFICATORIA	N/A.
FECHA DE LA MODIFICATORIA No. 1 Y LA ADICIÓN N°1	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL 2026
FECHA PRESENTE ACTA	05 OCT 2026

Entre los suscritos **LUIS CESAR PEREZ GAITAN** Mayor de edad, domiciliado en Puerto Gaitán, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.122.120.037** de ACACIAS META en calidad de ALCALDE, en calidad de ordenador del gasto del contrato y **ELIZABETH ROMERO CARRILLO** Mayor de edad, domiciliado en Puerto Gaitán, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 33.369.427** de TUNJA BOYACA en calidad de **DIRECTORA DE RECURSOS FÍSICOS Y BIENES PÚBLICOS**, en calidad de supervisora del contrato y **LAVA EXPRESS LA CRISTALINA S.A.S** identificado con NIT. 900601766-7 **R/L** SANDRA MILENA LEAL identificado con cédula de ciudadanía **No.** 37.291.860 de Cúcuta, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo el contrato No. **0725** del 15 de julio del 2026 de conformidad con las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes (Artículo 60 Ley 80 de 1993, mod. Por el decreto 019 de 2012).

SEGUNDA: El Supervisor revisará que la información incluida en el acta sea correcta, como prueba de ello colocará su Visto Bueno en la presente acta. Una vez firmada por las partes responsables del presente proceso de liquidación de

LAVA EXPRESS LA CRISTALINA S.A.S y **ELIZABETH ROMERO CARRILLO** en calidad de **DIRECTORA DE RECURSOS FÍSICOS Y BIENES**. La responsabilidad del Ordenador del Gasto se limita a garantizar que el contrato se liquide previa revisión de las condiciones contractuales para su liquidación por parte del interventor del presente contrato de obra.

TERCERA: Que se estableció como plazo de ejecución del contrato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026 contados a partir del veintidós (22) de julio del 2026.

CUARTA: Que mediante Acta de Terminación anticipada del día veintidós (22) de septiembre del 2026, se informó al Municipio del cumplimiento de las obligaciones pactadas en la minuta del contrato.

QUINTA: Que, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la supervisión fue realizada por **ELIZABETH ROMERO CARRILLO,** directora de recursos físicos y bienes públicos, quien autorizó los pagos acordados y certificó que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato sobre el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA).

SEXTA: Que el contrato se liquida de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Con base a lo anterior las partes proceden a la liquidación del contrato, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. 0725, el cual presenta el siguiente estado financiero:

RESUMEN FINANCIERO

Acta No.	Mes Ejecutado	Comprobante de Egreso	Fecha	Valor Facturado	Valor ajuste	Anticipo		Valor de Retención
						Amortizado	Saldo	
1	JUL/AGO	2026090145	09/09/26	$ 70.560.500	$ 61.960.500	N/A	N/A	$ 8.600.000
Totales				$ 70.560.500	$ 61.960.500	N/A	N/A	$ 8.600.000

BALANCE DEL CONTRATO

Datos Generales			
Valor Inicial del Contrato	$ 113.800.000	Valor actas parciales	$ 113.794.200
Valor Adiciones	$ 0.00	Valor Anticipo	$ 0.00
Valor Contrato más adiciones	$ 0.00	Valor Anticipo Amortizado	$ 0.00
Valor del Contrato Ejecutado	$ 113.794.200	Valor Anticipo x amortizar	$ 0.00

Concepto	Valor
Valor Inicial	$ 113.800.000
Adición	$ 0
Valor pagos anteriores	$ 70.560.500
Valor autorizado en la presente acta	$ 43.233.700

Saldo a favor del Municipio	$ 5.800
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 113.794.200**

Disponibilidades y registros presupuestales

Disponibilidad Presupuestal:

Nº	FECHA	RUBRO - PRESUPUESTO	DENOMINACION	VALOR
2026001129	14/04/2026	AC.2.1.2.02.02.006.01 62129	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. EN ESTABLECIMIENTO NO ESPECIALIZADO (CAFETERIA)	$ 56.900.000
		AC.2.1.2.02.02.006.03 62176	COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES DE LIMPIEZA EN ESTABLECIMIENTO NO ESPECIALIZADO	$ 56.900.000

Registro Presupuestal: Las reservas presupuestales que amparan las obras ejecutadas y los ajustes causados son las siguientes:

Nº	FECHA	RUBRO - PRESUPUESTO	DENOMINACION	VALOR
2026001934	16/07/2026	AC.2.1.2.02.02.006.01 62129	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. EN ESTABLECIMIENTO NO ESPECIALIZADO (CAFETERIA)	$ 56.900.000
		AC.2.1.2.02.02.006.03 62176	COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES DE LIMPIEZA EN ESTABLECIMIENTO NO ESPECIALIZADO	$ 56.900.000

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el valor del Contrato se ejecutó según el resumen financiero antes señalado, por lo tanto, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato, que se liquida mediante el presente documento. Parágrafo Primero: El contratista renuncia expresamente a efectuar futuras reclamaciones judiciales o extrajudiciales provenientes de la ejecución y liquidación del contrato. Parágrafo Segundo: Que, conforme al balance financiero relacionado en la cláusula anterior, existe un saldo a favor del Municipio de Puerto Gaitán por valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 5.800) M/CTE**, con el fin de que se proceda a la liberación de los recursos restantes del Registro Presupuestal **No. RES.2026001934** del 16 de julio de 2026, asociado al Contrato No. 0725 de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: Las garantías, amparadas en la Póliza No. 100017961 continua vigente hasta el 31/12/2026, la póliza No. 100062838 que continua vigente hasta el 31/12/2029, la póliza No. 100062688 que continua vigente hasta el 09/11/2026, expedidas por **SEGUROS MUNDIAL**.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	N.º DE POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
				DESDE			HASTA		
				D	M	AÑO	D	M	AÑO
SEGUROS MUNDIAL	RESPONSIBILIDAD CIVIL	100017961	$ 350.181.000	14	07	2026	31	12	2026
SEGUROS MUNDIAL	CUMPLIMIENTO	100062838	$ 51.210.000	14	07	2026	31	12	2029
SEGUROS MUNDIAL	CUMPLIMIENTO	100062688	$ 11.380.000	09	07	2026	09	11	2026

ESTADO LEGAL

1- Actas		
Acta No.	Objeto	Fecha
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

3- Acciones Legales en Proceso				
Clase	Etapa procesal	Fecha	Despacho	No. Expediente
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4- Sanciones Ejecutoriadas													
RESOLUCION Nº		OBJETO				VALOR			FECHA				
N/A		N/A				N/A			N/A	N/A	N/A	N/A	
N/A		N/A				N/A			N/A	N/A	N/A	N/A	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

CLÁUSULA CUARTA: Los soportes documentales del proceso contractual se encuentran publicados electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de SECOP II o TVEC.

CLÁUSULA QUINTA: Los documentos que acompañan la presente Acta de Liquidación son:

a. Informe del contratista
b. Informe final del supervisor / Interventor
c. Cuenta de cobro o factura (según aplique)
d. Acta de terminación de contrato/ Acta de recibo
e. Pagos de seguridad social
f. Aprobación de pólizas con acta de recibo final si aplica.

CLÁUSULA SEXTA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

Por lo anteriormente expresado, el Municipio cancelará a **LAVA EXPRESS LA CRISTALINA S.A.S** la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS ($ 43.233.700) M/CTE.**

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Gaitán Meta el día 05 OCT 2026

ORDENADOR DEL GASTO

LUIS CESAR PEREZ GAITAN
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA

Sandra Milena Leal

LAVA EXPRESS LA CRISTALINA S.A.S
NIT. 900601766-7
R/L SANDRA MILENA LEAL
C.C. 37.291.860 de Cúcuta

SUPERVISOR

ELIZABETH ROMERO CARRILLO
Directora de recursos físicos y bienes públicos